

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
2435				Para enmendar el Artículo 2.01 y el inciso (e) del Artículo 2.12 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligatoriedad de inscribir, dentro del término improrrogable de cinco (5) días laborables, toda transacción constitutiva del historial de un arma de fuego, extensivo desde la adquisición inicial de este instrumento, hasta la transferencia consumada, sobre la posesión de la misma, producto de la venta, cesión, pérdida, hurto, traspaso o permuta experimentada; conciliar el universo de transacciones realizadas al margen de esta base de datos, con la información incluida al amparo de la misma, para garantizar una mayor rigurosidad, en el proceso de monitoreo de la ubicación y la custodia de una determinada arma de fuego; utilizar la información incluida en este registro, como una presunción sobre la titularidad de la misma, ante cualquier pleito de naturaleza civil o criminal, acorde con el estándar probatorio aplicable; disponer la imposición de sanciones pecuniarias, ante el incumplimiento de este mandato; y para otros fines.	✓		
2436				Para enmendar el Artículo 5.03 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer las sanciones aplicables contra todo comercio, responsable de autorizar la compraventa de municiones, sin que exista concordancia entre las herramientas adquiridas y el calibre del arma registrada por el adquirente; imponer una multa ascendente al diez por ciento (10%) del ingreso bruto de la empresa incurso en esta práctica; disponer los métodos probatorios para realizar los cálculos correspondientes; incluir las variables constitutivas de una pena agravada; y para otros fines.	✓		

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
2437				Para enmendar el Artículo 2.11 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de ampliar las conductas punibles que constituirán un impedimento para que una persona natural o jurídica, pueda reclamar el privilegio de obtener una licencia de armas o armero, según corresponda; imponer mayores limitaciones en el proceso de evaluación del historial delictivo de un solicitante, con anterioridad a expedir la autorización correspondiente; y para otros fines.	✓		
2438				Para enmendar los Artículos 2.07 y los incisos (b) y (e) del Artículo 2.10 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de insertar a nuestra jurisdicción en la Red Nacional Integrada de Información Balística, mediante la inclusión de la firma electrónica del universo de armas y municiones recuperadas en una escena delictiva, como estrategia para viabilizar el esclarecimiento de delitos; extender la referida disposición, al inventario de armas existentes, en los centros de ventas autorizados, para condicionar la compraventa de una herramienta de esta naturaleza, a la existencia de una certificación, que valide que la imagen del referido instrumento ha sido incluida en esta base de datos; disponer una clausula transitoria para condicionar la reparación, modificación, limpieza, grabación o el pulido de un arma, a que se realice el registro de la imagen de las herramientas, para la cual se ha solicitado un determinado servicio; delegar al Instituto de Ciencias Forenses (ICF) la responsabilidad de implementar las disposiciones de este mandato, para contrarrestar la alta incidencia de crímenes violentos suscitados en nuestra jurisdicción; maximizar la vitalidad del registro electrónico dispuesto en este estatuto; y para otros fines.	✓		

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
2439				Para añadir un nuevo Artículo 38 y reenumerar los actuales Artículos 38, 39, 40 y 41, como los Artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, a los fines de establecer una estructura presupuestaria, proporcional a la necesidad de servicios existente, para viabilizar la solvencia económica de esta dependencia, ante el deber ministerial dispuesto en este estatuto, para promover el esclarecimiento de delitos y contrarrestar la impunidad prevaleciente entre la comunidad de ofensores; y para otros fines.	✓		
2440				Para añadir un nuevo sub-inciso (3) y reenumerar los actuales sub-incisos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13) y (14), como los sub-incisos (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14) y (15) del inciso (a) del Artículo 2.02 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de garantizar una mayor rigurosidad, en el proceso de evaluación de una solicitud de portación de armas, al ampliar la jurisdicción para considerar el historial delictivo de un solicitante, con anterioridad a expedir la licencia correspondiente; instituir la presentación de una declaración jurada que acredite si un determinado solicitante ha participado de una conducta sancionada por Ley; disponer el término de diez (10) años, para extender la referida consideración; promover la transparencia en el proceso para autorizar la portación de un arma de fuego; excluir la aplicación del Artículo 2 de la Ley 314-2004 del alcance de este estatuto; y para otros fines.	✓		

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
2441				Para enmendar los Artículos 4.02, 4.03, 5.05A, 5.08, 5.09, 6.01 y 6.02 de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de integrar la figura de responsabilidad vicaria, dentro de los remedios disponibles en la esfera civil, en beneficio de toda persona que experimente perjuicio producto de la venta, prestación, ofrecimiento, entrega o disposición de un arma de fuego sancionada por Ley, utilizada para cometer un delito; incluir dentro de las actuaciones cobijadas por este estatuto, la compraventa de un arma de fuego sin que el armero confirme que el adquirente posee una licencia para ello, el tráfico ilegal de armas automáticas, la fabricación, posesión y distribución de armas blancas, la posesión o venta de accesorios para silenciar y la facilitación de armas a un tercero; y para otros fines.	✓		
2444				Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio” a los fines de incluir en la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio a todo imputado de delito grave para cumplir con las obligaciones que dispone el programa, aunque la fianza haya sido prestada por un fiador privado, y para establecer los requisitos de supervisión de los acusados bajo la Ley 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”.	✓		

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
2445				Para ampliar el plan de inspección para el registro administrativo de furgones por el Departamento de Hacienda en virtud de los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 12 del 18 de febrero del 2008; para disponer un nuevo Protocolo de Registro que efectúe una doble inspección administrativa del 100% de todos los furgones de carga marítima que importen o exporten productos hacia o desde Puerto Rico a otros países, para efectos de la revisión del pago de arbitrios; para disponer sobre los procedimientos de verificación de cumplimiento del programa ASYCUDA; para la integración del Comité Interagencial contra las Armas de Fuego y Municiones en el esfuerzo de vigilancia preventiva y para otros fines.	✓		

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
2446				<p>Para enmendar los Artículos 5.04, 5.06, 5.09 y 7.05 del Capítulo V de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada; y enmendar el inciso (7) de la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de fortalecer, redefinir y ampliar la política pública del Estado Libre Asociado en la estrategia gubernamental, cívica y comunitaria para prevenir, intervenir y erradicar la venta, importación y distribución de armas ilegales en Puerto Rico; establecer un sistema de penas proporcional a la severidad de la conducta imputada y sancionar, con una mayor severidad, la portación y la posesión ilegal de un arma de fuego; disponer entre las exclusiones de responsabilidad penal, por el delito de portación y uso ilegal de un arma de fuego, haber presentado una solicitud de renovación de una licencia vencida, sin que la misma haya sido denegada por la autoridad competente; incluir el delito de facilitar un arma de fuego a un tercero, dentro de la jurisdicción de este mandato; limitar la discreción del Ministerio Público al realizar alegaciones pre-acordadas en los delitos de portación ilegal de un arma de fuego, cuando se impute que la misma ha sido utilizada en la comisión de un delito grave o su tentativa; tipificar el delito de importar armas de fuego ilegales a la jurisdicción del Estado Libre Asociado e imponer pena fija de cárcel mandatoria y consecutiva, para establecer los procesos de notificación mandatorios a las líneas aéreas, barcos cruceros y de carga cuando se transportan armas de fuego, para excluir a todo convicto incurso en la comisión de los delitos expresamente delimitados en esta Ley el privilegio de sentencia suspendida, y para otros fines.</p>	✓		

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
2447				Para crear el Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales dentro del cuerpo de la Policía de Puerto Rico; establecer su estructura operacional, delimitar sus funciones, deberes y responsabilidades; crear el cargo de Inspector en Jefe a Cargo de Crimen Organizado; asignar fondos; establecer un nuevo currículo de Justicia Criminal; establecer un Reglamento Especial de Servicios Generales; establecer un plan de vigilancia en las costas, puertos y aeropuertos; prohibir el uso ilegal de tecnología destinada a la investigación y procesamiento criminal y disponer sanciones; para enmendar el inciso (c) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de concederle prioridad al Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Crimen Organizado, Narcotráfico y las Armas Ilegales en la asignación o transferencia de bienes confiscados, y para otros fines.	✓		

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
2448				Para crear el Programa <i>“Educación, Herramienta Principal para la Transformación Social”</i> a los fines de ampliar e integrar los sistemas de educación pública desde edad pre-escolar para viabilizar la obtención de un grado universitario, un oficio vocacional o cualesquiera alternativa funcional de estudio o trabajo para nuestros jóvenes, para establecer una nueva política pública educativa en Puerto Rico que declare la educación como la máxima prioridad gubernamental; para establecer un programa integrado de currículos académicos mediante acuerdo entre el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico; para ampliar el horario educativo del sistema de educación pública; para crear el Programa Estatal contra la Deserción Escolar; para autorizar al Departamento de Educación a suscribir acuerdos de colaboración con los Municipios y/o los Consorcios Municipales para el mantenimiento de escuelas públicas; para establecer que el Departamento de Educación deberá proveer de forma gratuita el examen de ingreso a los estudiantes de escuela superior para su admisión a los sistemas de educación universitaria conocido como el College Board y para crear un Comité Multisectorial Permanente para la Evaluación del Sistema de Educación Pública.	✓		
	950			Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación a establecer un nuevo sistema de rehabilitación de confinados fundamentado en la transformación de la cárceles y centros correccionales de custodia en centros de estudios vocacionales, educativos y universitarios; para disponer de un nuevo programas de bonificaciones a confinados que demuestren aprovechamiento académico, aprueben satisfactoriamente evaluaciones de medición de conducta, labor social y arrepentimiento; para crear el comité asesor de la nueva política pública, el diseño del nuevo currículo educativo; y para otros fines.	✓		

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2012
SENADOR BHATIA GAUTIER, EDUARDO

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
			2538	Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama la liberación de Oscar López Rivera quien continúa extinguiendo en una prisión federal dos sentencias que en conjunto suman 70 años.		✓ 01/09/12	
			2540	Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares de Ruth Fernández Cortada por motivo de su fallecimiento.	✓ MOCION EN SALA 01/12/12		
			2549	Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la Familia Negrón Vélez ante el fallecimiento de su hija, Karla Michelle Negrón Vélez.	✓ MOCION EN SALA 01/17/12		